



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
López

morena
 La esperanza de México

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
 2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
RECIBIDO
01 DIC. 2020
12:42

San Raymundo Jalpan, Oax., a 01 de diciembre del año 2020.

No. Oficio: 321
 ASUNTO: INICIATIVA

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
 LA LXIV LEGISLATURA
 PRESENTE

RECIBIDO
01 DIC. 2020
12:40 FRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 SEXIES A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Sin más por el momento me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISION
 PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA
 PARTICIPACION CIUDADANA

ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 SEXIES A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 SEXIES A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestra Carta Magna consagra el derecho a la protección de la salud, además de que este derecho se encuentra previsto en el artículo 1º de nuestra Constitución, por ser considerado como un derecho humano.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

La Declaración Universal de Derechos Humanos menciona a la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, obligando a su vez a los Estados Parte a garantizar este derecho.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, indica que los Estados Partes en dicho Pacto, reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; además, estipula que entre las medidas que deberán adoptar los Estados a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer recalca que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, pero en particular el derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo.

Esta Convención considera que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres el acceso a servicios de atención médica.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

La salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos, ya que una persona con mala salud no podrá estudiar o trabajar adecuadamente y no podrá disfrutar completamente de su vida, por lo tanto, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todas las personas.

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, lo cual no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad, definición que también está establecida en el artículo 1º Bis de la Ley General de Salud.

Se puede decir que el derecho a la salud, por lo tanto, está estrechamente ligado a otros derechos humanos y su materialización depende de la realización de estos otros, especialmente del derecho al agua (que incluye el derecho al acceso al agua potable y a saneamiento adecuado), el derecho al deporte y la activación física y el derecho a la alimentación.

El derecho a la salud obliga al Estado a garantizar a las y los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud posible, por lo que el mismo se divide en varios derechos específicos que los países deben asegurar, como a saber son los siguientes¹:

El derecho a un sistema de protección de la salud; El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades; El derecho al acceso a los medicamentos esenciales; La promoción de la salud materna

¹ <https://www.humanium.org/es/derecho-salud/>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

e infantil; El derecho al acceso a los servicios de salud apropiados; y El derecho a la educación y la concienciación sobre la salud.

Además, la materialización del derecho a la salud supone que los países establezcan servicios de salud que estén disponibles en cualquier circunstancia, accesibles para todos, de buena calidad y aceptables (es decir, que se ajusten a la ética médica y sean respetuosos con las diferencias biológicas y culturales).

La Organización Mundial de la Salud señala que el derecho a la salud para todas las personas significa que todo el mundo debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuando y donde los necesite, sin tener que hacer frente a dificultades financieras, por lo cual hace mención que nadie debería enfermar o morir solo porque sea pobre o porque no pueda acceder a los servicios de salud que necesita².

El derecho a la salud también hace referencia al derecho que debe tener toda persona a ser dueña de su salud y su cuerpo, y a tener acceso a la información y a servicios de salud sexual y reproductiva, sin ser objeto de violencia y discriminación, ya que toda persona tiene derecho a la intimidad y a ser tratada con respeto y dignidad.

El impacto de las enfermedades crónicas está creciendo de forma sostenida en numerosos países de ingresos bajos y medios, por lo que la necesidad de comprender la relevancia de las enfermedades crónicas y de intervenir urgentemente contra ellas es una cuestión cada vez más importante.

² <https://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Es necesario que los representantes populares que están en condiciones de reforzar las actividades de prevención y control de las enfermedades crónicas, así como la comunidad de salud pública adopten un nuevo enfoque de prevención.

El 80% de las muertes por enfermedades crónicas se dan en los países de ingresos bajos y medios, y estas muertes afectan en igual número a hombres y mujeres, por lo que la amenaza es cada vez mayor, al considerar que el número de personas, familias y comunidades afectadas está aumentando.

Dentro de las enfermedades crónicas destacan las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes; sin embargo, las discapacidades visuales y la ceguera, los defectos de audición y la sordera, las enfermedades bucodentales y los trastornos genéticos son otras afecciones crónicas que representan una porción sustancial de la carga mundial de morbilidad.

Las enfermedades crónicas, tienden a ser de larga duración y resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales, pero es importante destacar que enfermedades cardiovasculares, como los ataques cardíacos y los accidentes cerebrovasculares, así como el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas, como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma y la diabetes, son algunas enfermedades no transmisibles que se pueden detectar a tiempo y en muchos casos prevenirse.

Se debe agregar que la prevención en salud, implica trabajar en la modificación de hábitos o conductas que contribuyen a estar sano, además de la detección inmediata de enfermedades, incentivar la actividad física, promover una alimentación saludable y evitar el tabaco, alcohol y algún otro estupefaciente; para trabajar para un



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

adecuado estado de salud física y mental, por lo que es de vital importancia atender de manera pronta cada uno de los malestares que cada una de las personas lleguen a padecer, y salvaguardar así la vida de todos.

Por lo anteriormente expuesto es de suma importancia que como legisladores, incorporemos todas las medidas idóneas para fortalecer a los trabajadores y con ello tengan un mejor desempeño en sus diversas áreas en las cuales se desarrollan. Es por ello que, propongo a esta Honorable Asamblea el siguiente:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACION PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 21 Quinquies.- Se otorgará a las y los empleados, permiso de un día al año con goce de sueldo íntegro, que acudan voluntariamente y de forma altruista a donar sangre. Para tal efecto, deberán presentar constancia expedida por la institución de salud, hospital, clínica o banco de sangre, a la cual se haya acudido a realizar la donación.</p>	<p>ARTÍCULO 21 Quinquies.- Se otorgará a las y los empleados, permiso de un día al año con goce de sueldo íntegro, que acudan voluntariamente y de forma altruista a donar sangre. Para tal efecto, deberán presentar constancia expedida por la institución de salud, hospital, clínica o banco de sangre, a la cual se haya acudido a realizar la donación.</p> <p>ARTÍCULO 21 Sexies.- Se otorgara a las y los empleados, permiso de un día al año, con goce íntegro de su sueldo, con el objetivo de poder someterse a la realización de estudios médicos generales y de especialidad, para proteger su salud, prevenir y evitar futuras enfermedades o atender de manera inmediata las existentes.</p>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

DECRETO

Único.- Se adiciona el artículo 21 sexies de la Ley del servicio civil para los empleados del gobierno del estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21 Quinquies.- Se otorgará a las y los empleados, permiso de un día al año con goce de sueldo íntegro, que acudan voluntariamente y de forma altruista a donar sangre. Para tal efecto, deberán presentar constancia expedida por la institución de salud, hospital, clínica o banco de sangre, a la cual se haya acudido a realizar la donación.

ARTÍCULO 21 Sexies.- Se otorgara a las y los empleados, permiso de un día al año, con goce íntegro de su sueldo, con el objetivo de poder someterse a la realización de estudios médicos generales y de especialidad, para proteger su salud, prevenir y evitar futuras enfermedades o atender de manera inmediata las existentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA DEFENSA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dña. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ